



1700-37

RESOLUCION N° 0237

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALVARO COTES VIVES., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, EN CAUDAL DE 7.2 LPS, UBICADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, PARA FINES DE USO DOMESTICO Y RIEGO DE BANANO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de octubre 29 de 2013, el señor ALVARO COTES VIVES, en su condición de representante legal de la Sociedad AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C propietaria del predio El confite, presento solicitud de otorgamiento de concesión de aguas superficiales provenientes del Río Córdoba, requerida para el riego de cultivo de banano y uso doméstico, ubicado en el Municipio de Ciénaga, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Planos y memoria técnica de las obras que se vayan a realizar para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.
- Certificado de Tradición y Libertad Predio.
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, distribución, drenajes, restitución de sobrantes.
- Comprobante de pago
- Certificado de existencia y representación legal.
- Poder otorgado al señor Tito Acosta.

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 1086 de noviembre 05 de 2013 y auto No.1206 de diciembre 10 de 2013, se remite al Ecosistema Zona Costero, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha enero 24 de 2014, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

“CONCEPTO: El día 23 de Enero en compañía del Señor Tito Junior Acosta Olarte con CC No 84.451.848 de Santa Marta, quien actuó en representación del señor Álvaro Cotes Vives,





1700-37

RESOLUCION N° 0237

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALVARO COTES VIVES., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, EN CAUDAL DE 7.2 LPS, UBICADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, PARA FINES DE USO DOMESTICO Y RIEGO DE BANANO”

representante legal de Agropecuaria e Inversiones Cotes Habeychs S. en C, se procedió a realizar la visita respectiva.

Asistentes: el señor Tito Junior Acosta Olarte con CC No. 84.451.848 de Santa Marta, como apoderado del señor Álvaro Cotes Vives, en su condición de representante legal de Agropecuaria e Inversiones Cotes Habeychs S. en C y Marco Rodríguez Batista, Profesional Especializado Grado 12 de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

Reconocimiento del terreno:

Ubicación: Localización: Las Bocatomas están localizadas en el municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena en la cuenca del Río Córdoba en las coordenadas: 11°02'11.91" N y 74°14'08.81" O.

- **Fuente de abastecimiento:** Cuenca del Río Córdoba
- **Caudal solicitado:** 7.2 de l/s

Usos del agua solicitada: Doméstico, Riego

- **Tipo de obra de captación:** Captación lateral
- **Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, uso del recurso y restitución de sobrantes:** Pasa a un pozo donde se bombea por sectores del cultivo de Banano y los usos domésticos que tienen un tanque 1000 LTs y las albercas de lavado de fruta con su sistema de cloración.

- **Datos de aforos a la fuente y la derivación:** 314 m³/s

- **Servidumbre de acueducto:** No necesita

- **Perjuicios a terceros:** No existe

- **Oposiciones:** No hay

- **Verificación de la demanda de agua – cálculo:**





1700-37

RESOLUCION N° 0237

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALVARO COTES VIVES., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, EN CAUDAL DE 7.2 LPS, UBICADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, PARA FINES DE USO DOMESTICO Y RIEGO DE BANANO”

Para el predio

Tipo de Uso	Tipo de Cultivo/Actividad	Módulo de Demanda (Lps/diarios)	Aforo de la Fuente (l/s)	Caudal Demandado (Lps)
Doméstico, Riego.	Doméstico, Riego.	7.2 l/diarios	314000 l/s	L/s 7.2 L/s
Total				7.2 L/s Lps

• Disponibilidad del recurso:

- Caudal medio que ofrece la cuenca: 314000 l/s
- Caudal ecológico (25% de la oferta): 78500 l/s
- Caudales concesionados (1000 L/s Aprox)
- Demanda de la fuente: 1000 L/s + 7.2 l/s= 1007.2 l/s
- Caudal remanente disponible 1007.2 l/s – (314000) l/s= 312999 L/s

Con lo anterior, concédase a el señor TITO ACOSTA, obrando en calidad de apoderado del señor ÁLVARO COTES VIVES, en su condición de representante legal de Agropecuaria e Inversiones Cotes Habeychs S. en C., identificada con el Nit No. 819.006.539-6, la Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales provenientes de la Cuenca del Rio Córdoba por un Caudal de 7.2 l/s en las coordenadas 11°02'11.91" N y 74°14'08.81" O establecidas en la Bocatoma para un uso doméstico, riego de Banano.

Vigencia: La vigencia de la concesión es de 5 cinco años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.





1700-37

RESOLUCION Nº 0237

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALVARO COTES VIVES., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, EN CAUDAL DE 7.2 LPS, UBICADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, PARA FINES DE USO DOMESTICO Y RIEGO DE BANANO”

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad Agrícola en el riego de cultivo de banano y consumo doméstico, el cual, según el concepto técnico emitido en este asunto, se está desarrollando desde hace más de 10 años, según descripción hecha en el mismo y conforme a la información suministrada por el peticionario. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por el señor ALVARO COTES VIVES quien actúa como representante legal de la sociedad AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C, en los respectivos caudales establecidos anteriormente en el concepto técnico de fecha 24 de enero de 2014 para el predio el confite para el riego del cultivo de banano y uso doméstico.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales Provenientes del Río Córdoba, favor de la Sociedad AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C., en virtud a la solicitud presentada por el señor ALVARO COTES VIVES, quien actuó en calidad de Representante legal de dicha empresa, para el beneficio del Predio El confite, ubicado en el Municipio de Ciénaga, en caudal de 7,2 lps para el riego de cultivo de banano y consumo doméstico.





1700-37

RESOLUCION N° 0237

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALVARO COTES VIVES., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, EN CAUDAL DE 7.2 LPS, UBICADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, PARA FINES DE USO DOMESTICO Y RIEGO DE BANANO”

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Sociedad AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar en los puntos de captación ó a la salida de los equipos de bombeo de los sistemas de riego, sistemas de medición del caudal captado, para que se lleven los correspondientes registros de consumo, los cuales deben ser reportados a CORPAMAG para su evaluación y para que la facturación de la tasa por uso de agua sea por el real volumen utilizado. Lo anterior tendrá un plazo de 6 meses.
2. Presentar, en un plazo de 6 meses, un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso de este recurso mediante la tecnificación del riego, recirculación y reúso del agua en el lavado de la fruta, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
4. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 322 del 28 de febrero de 2002.
5. Terne mucho cuidado con la manipulación de combustibles en equipos de bombeo, de tal manera que no represente peligro para la contaminación del suelo ni del agua.
6. Realizar aforos del caudal de la fuente, dos veces al año frente al punto de captación.
7. Sembrar 100 plantas de bambú por cada año que dure la concesión.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:





1700-37

RESOLUCION N° 0237

FECHA:

10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALVARO COTES VIVES., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, EN CAUDAL DE 7.2 LPS, UBICADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, PARA FINES DE USO DOMESTICO Y RIEGO DE BANANO”

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C representada legalmente por el señor ALVARO COTES VIVES deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor TITO ACOSTA OLARTE quien actúa como apoderado del representante legal de la Sociedad AGROPECUARIA E





1700-37

RESOLUCION N° 0237

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALVARO COTES VIVES., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, EN CAUDAL DE 7.2 LPS, UBICADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, PARA FINES DE USO DOMESTICO Y RIEGO DE BANANO”

INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C., y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General**

Elaboró Andrés M.
Reviso: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 2291

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 12 FEB 2016 días del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Tito Jonny Acosta Olarte quien exhibió la C.C. No. 84451848 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado, el contenido de la Resolución No. 0237 De fecha 10 febrero 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO
Tito Acosta Olarte
c. c. 8441848

EL NOTIFICADOR
Carlos Díaz
c.c. 12.572.486

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

